



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua: Chaparra-Chincha

CW: 154120-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 289 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

03 FEB. 2017

### VISTO:

El Expediente Registro CUT. 154120-2016, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Achola, sector de Achola, Anexo de San José de Yanama, distrito de San Francisco de Sangayaico, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, ha elaborado el Informe Técnico N°458-2016-ANA.AAA-CH.CH-ALA.I-AT/LMBR., que se ha evaluado el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado por el Equipo Técnico del FODUA conjuntamente con los miembros del Comité de Usuarios, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios Achola; sin embargo, debe señalarse que la referida Organización solo cuenta con el Acta de Constitución, lo cual se halla de acuerdo a lo previsto en el





Memorandum (M) N°046-2015-ANA-DARH, es decir, no cuenta con el reconocimiento como organización ni la personería jurídica;

Que, en el Informe Técnico N°683-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios del Canal Achola y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del indicado Comité de Usuarios, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Organización, ubicado en el Anexo de San José de Yanama, distrito de San Francisco de Sangayaico, provincia de Huaytara y departamento de Huancavelica; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Achola, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.5000 ha, 2,3400, 3,3400 y 16,6200, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 477,336mN – 470,496mE; 8,476,325mN – 470,165mE; 8, 475,6441mN – 469,913mE y 8, 476,517mN – 470,658mE y políticamente en el Anexo de San José de Yanama, distrito de San Francisco de Sangayaico, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios del Canal Achola.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Achola, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Comité de Usuarios Achola de hasta 27,168m<sup>3</sup>, 25,227m<sup>3</sup>, 36,008m<sup>3</sup> y 179,176m<sup>3</sup> que pertenece a la Quebrada Perccuayccoc, Cuenca del Río Ica; que se ubica políticamente en el Anexo de San José de Yanama, distrito de San Francisco de Sangayaico, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación								
Tipo	Nombre	Dpto	Política			Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
			Provincia	Distrito	Dato				Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Perccuayccoc	Huancavelica	Huaytará	San Francisco de Sangayaico	Ica	WGS 84	18	470,564	8,477,365	
								469,976	8,477,372	
								470,332	8,476,913	
								470,523	8,477,332	

**Ñaupas**

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	1,598.89	-	-	-	4,006.95	5,441.74	4,209.63	2,636.45	1,110.06	2,196.96	2,649.63	3,317.23	27,168

**Ototo**

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	1,484.68	-	-	-	3,720.74	5,053.04	3,908.95	2,448.13	1,030.77	2,040.04	2,460.37	3,080.28	25,227

**Huaranca**

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	2,119.16	-	-	-	5,310.80	7,212.46	5,579.44	3,494.34	1,471.27	2,911.85	3,511.81	4,396.64	36,008

**Achola**

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	10,545.06	-	-	-	26,426.80	35,889.56	27,763.54	17,388.01	7,321.11	14,489.48	17,474.93	21,877.90	179,176



**ARTICULO 3° LA TITULAR** de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios Achola y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifique y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha



